



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00506688-UNC-ME#FCS

---

**VISTO:**

La Resolución CEA N° 12/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución CEA N° 12/2023 estipula el monto de retribución para las contrataciones de personal vinculadas a las funciones de dirección, secretaria académica y coordinación académica de las carreras de posgrado que se imparten en el Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales, como así también para contrataciones de personal vinculadas a las actividades docentes de posgrado para la primera mitad del año 2023;

Que la Ordenanza del HCS 6/91, en su artículo 20, establece que cada Unidad Académica podrá disponer de hasta un 70 % (setenta por ciento) de lo recaudado para retribuir a los profesores responsables de impartir enseñanza de cuarto nivel;

Que la retribución de las personas involucradas en todas las instancias de dirección, organización, coordinación y dictado de cursos y carreras de posgrado debe ser acorde a estándares que corresponden a una Universidad pública;

Que las actividades docentes de carreras de posgrado con modalidad a distancia presentan una situación diferente a las carreras con otras modalidades;

Que es necesario actualizar los valores establecidos en la Resolución CEA N° 20/2023.

**Por ello,**

**EL DIRECTOR DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Disponer que a partir del 1° de agosto de 2023, el monto de retribución estipulado en las contrataciones de personal vinculadas a:

- a) La función de dirección de las carreras de posgrado del CEA/FCS será de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000,00).
- b) La función de secretario/a académico/a de las carreras de posgrado del CEA/FCS será de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).
- c) La función de coordinación académica de las carreras de posgrado del CEA/FCS será de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000,00).

**Artículo 2°:** Fijar que en el año 2023 se abone a los directores/as, secretarios/as académicos/as y coordinadores/as académico/as de carreras un total de diez (10) cuotas anuales en concepto de honorarios.

**Artículo 3°:** Quedan excluidos de la aplicación de los artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución los Directores/as, Secretarios/as Académicos/as y Coordinadores/as Académicos/as con cargo docente en el Centro de Estudios Avanzados, de dedicación exclusiva y/o semiexclusiva, regular o interino.

**Artículo 4°:** Establecer desde el 1° de agosto de 2023, el valor mínimo y máximo de la hora cátedra (60 minutos) para retribuir las contrataciones de personal vinculadas a:

a) Actividades docentes de cursos de posgrado, incluidos los cursos pertenecientes a las carreras de doctorado, maestría y/o especialización. La dirección de cada carrera podrá optar por el monto a retribuir en cada caso, pudiendo ser el valor máximo, el mínimo o un valor intermedio

Valor mínimo: pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400,00)

Valor máximo: pesos tres mil doscientos (\$ 3.200,00)

b) Actividades docentes de carreras de posgrado con modalidad a distancia, incluidos los cursos pertenecientes a las carreras de doctorado, maestría y/o especialización. La dirección de cada carrera podrá optar por el monto a retribuir en cada caso, pudiendo ser el valor máximo, el mínimo o un valor intermedio

Valor Mínimo: pesos dos mil (\$ 2.000,00)

Valor Máximo: pesos dos mil ochocientos (\$ 2.800,00)

**Artículo 5°:** Protocolizar, publicar, comunicar y archivar.